

RESOLUCIÓN 0094802

26 MAYO 2010

Por la cual se autoriza a una Institución de Educación Formal para ofrecer el Nivel de Media Académica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en su Artículo 1°, reemplaza la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley 115 de 1994, por el de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, prescribe que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994 establecen la jornada escolar y flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1850 del 2002 reglamenta las jornadas escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 10 de la Ley 115 de 1994, define por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.

De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 715 del 2001, institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de básica completa a los estudiantes.

El Artículo 6 la Ley 715 del 2001, fija entre las competencias de los departamentos, frente a los municipios no certificados "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Por la cual se autoriza a una Institución de Educación Formal para ofrecer el Nivel de Media Académica.

El INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA del Municipio de Girardota, funciona con base en la siguiente normatividad:

- . Ordenanza 21 del 25 de noviembre de 1959, por medio de la cual se crea la Escuela Urbana de Varones.
- . Acuerdo Municipal del 12 de septiembre de 1993, el cual modifica el nombre de Escuela Urbana de Varones por el de Escuela Urbana Integrada Emiliano García.
- . Resolución Departamental 000709 del 4 de octubre de 1995, la cual integra la E. U. I. Emiliano García, del Municipio de Girardota y los grupos de Básica Secundaria del Liceo Departamental Manuel José Sierra que funcionan en la planta de dicha escuela, en un solo establecimiento que se seguirá denominando Concentración Educativa Emiliano García
- . Resolución Departamental 15029 del 25 de octubre de 2002, la cual cambia de denominación a Institución Educativa Emiliano García.
- . Resolución Departamental 15403 del 8 de noviembre de 2005, la cual concede Reconocimiento de Carácter Oficial para continuar ofreciendo Educación Formal en los Niveles de Preescolar, grado Transición, Básica, Ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9° y Media Técnica, grados 10° y 11°, Especialidad Gestión de Negocios.

El Decreto Departamental 0577 del 30 de abril de 2004, adicionado por el Decreto 0663 del 11 de noviembre de 2009, distribuye la planta de cargos del personal docente y directivo docente para las instituciones y centros educativos del Municipio de Girardota, asignándole a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA 47 (cuarenta y siete) plazas así: 1 (Una) de Rector, 2 (Dos) plazas de coordinador, 2 (Dos) plazas docentes para preescolar, 16 (Dieciséis) plazas docentes para básica primaria, 1 (Una) plaza docente de apoyo, 23 (Veintitrés) plazas docentes para básica secundaria y 2 (Dos) plazas docentes para Media.

Por medio de oficio 128566 del 24 de julio de 2009, la rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA, Licenciada Luz Elena Yepes Salazar, solicita la autorización para ofrecer el Nivel de Media Académica.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la documentación presentada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA, del Municipio de Girardota, la comisión de Directores de Núcleo del Valle de Aburrá, emitió concepto favorable para la autorización solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a partir del año 2010 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA**, ubicada en la carrera 16, .9-63, teléfono 2893120, Municipio de Girardota, para impartir Educación Formal en el Nivel de Educación Media Académica, grados 10° y 11°

Es una institución educativa de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna, código DANE 105308000253, de propiedad del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y debidamente representada.

Por la cual se autoriza a una Institución de Educación Formal para ofrecer el Nivel de Media Académica.

ARTÍCULO 2º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** del Municipio de Girardota, podrá otorgar el título de Bachiller Académico y expedir los diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 1860 de 1994, Artículo 11, numeral 2 y hacer registro de diplomas de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** deberá ajustar, siempre que sea necesario, el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, los Decretos Nacionales 1860 de 1994 y 1290 de 2009 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º. En todos los documentos que expida el establecimiento educativo deberá citarse, además, el número y la fecha de esta Resolución.

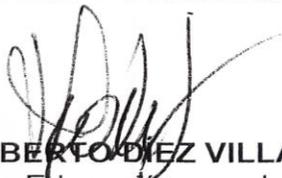
ARTÍCULO 6º. La notificación de esta resolución se hará personalmente a la rectora del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 7º. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente edicto si fuere del caso.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



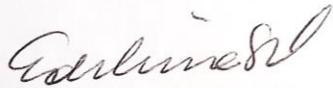
HUMBERTO DIEZ VILLA
Secretario de Educación para la Cultura



NOTIFICACIÓN PERSONAL

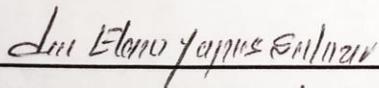
En la fecha, Medellín 29 de Julio de 2010,
hago personalmente notificación del contenido de la Resolución
94802 del 26-V-2010

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o
Representante Legal de la Institución.



EDILMA SEPÚLVEDA URIBE

Notificadora



Notificado - cédula 42878230